

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1.7.2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12.6.2020).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR.).

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina:

«Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/html>. Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.»

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial Cádiz la cantidad de 5.674.451,67 euros, partida presupuestaria 1700185252 G/43A/48309/11 S0096.

Cuarto. El artículo noveno de las bases reguladoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

Sexto. De acuerdo con el punto quinto de la convocatoria y en relación con el apartado 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR., habiendo transcurrido el plazo fijado para la presentación de la documentación justificativa de la ayuda concedida, se comprueba que los solicitantes relacionados en el anexo adjunto, han acreditado la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler correspondiente al período subvencionado, o en su caso, la devolución de aquellas ayudas transitorias de financiación que hayan solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, por lo que se da por cumplido el trámite de justificación preceptivo.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler, lo siguiente:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BB.RR., y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vista la propuesta definitiva de resolución dictada por el Servicio de Vivienda, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Forma y secuencia del pago.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda se realizará por anticipado, no obstante, y tal como se detalla en el punto sexto de esta resolución, el pago se realiza previa justificación de las personas beneficiarias.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las BB.RR. en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésimoquinta de las bases reguladoras.

Reintegro, conforme al artículo 28 de la orden citada.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad con el artículo 29 de la orden mencionada.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 29 de abril de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (apartado 12 del Cuadro Resumen BB.RR., Orden de 8.6.2020, BOJA núm. 37, de 12.6.2020), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	DNI OFUS	NOMBRE Y APELLIDOS	INICIO	FIN	IMPORTE RENTA	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBV
11-AI-COV9-000551/20	08/07/20	****3272	JORGE JULIAN GARCIA RUIZ	ABRIL	SEPTIEMBRE	3.600,00 €		3.600,00 €
11-AI-COV9-000735/20	08/07/20	****9813	PAOLA ELENA GARCIA GUILLEN	ABRIL	SEPTIEMBRE	3.300,00 €		3.300,00 €
11-AI-COV9-000994/20	08/07/20	****0102	LAURA PARDO FERNANDEZ	ABRIL	SEPTIEMBRE	2.700,00 €		2.700,00 €
11-AI-COV9-002306/20	13/07/20	****0885	LOURDES PARRA MONTES DE OCA	ABRIL	MAYO	520,00 €	130,00 €	390,00 €
11-AI-COV9-002744/20	16/07/20	****9627	CONCEPCION ZAMUDIO CANTERO	ABRIL	SEPTIEMBRE	3.000,00 €		3.000,00 €
11-AI-COV9-002977/20	20/07/20	****5402	ELENA LOBO MONTES	ABRIL	JUNIO	1.050,00 €	351,93 €	698,07 €
11-AI-COV9-003522/20	27/07/20	****7773	MARIA DEL CARMEN GARCIA LUQUE	ABRIL	SEPTIEMBRE	3.370,00 €		3.370,00 €
11-AI-COV9-003534/20	27/07/20	****1189	DAVINIA LOPEZ MEJIAS	ABRIL	SEPTIEMBRE	2.400,00 €		2.400,00 €
11-AI-COV9-004610/20	19/08/20	****0666	MIGUEL MARQUEZ DE COS	ABRIL	SEPTIEMBRE	1.320,00 €		1.320,00 €
11-AI-COV9-004747/20	21/08/20	****2090	GEMA MARIA NONDEDEU GONZALEZ	AGOSTO	AGOSTO	400,00 €		400,00 €
11-AI-COV9-004817/20	24/08/20	****6607	MARIO CIDONCHA	ABRIL	JUNIO	1.158,54 €		1.158,54 €
11-AI-COV9-004822/20	24/08/20	****9750	ALBERTO FERNANDEZ MARTINEZ	ABRIL	SEPTIEMBRE	2.655,48 €		2.655,48 €
11-AI-COV9-004898/20	08/09/20	****1103	JUAN JOSE RODRIGUEZ RIVERO	ABRIL	JUNIO	900,00 €		900,00 €
11-AI-COV9-004991/20	08/07/20	****7727	JOSE EMILIO FERNANDEZ IGLESIAS	ABRIL	JUNIO	468,93 €		468,93 €
11-AI-COV9-005035/20	09/07/20	****9856	LAURA CANO GIRON	ABRIL	JULIO	900,00 €		900,00 €
11-AI-COV9-005173/20	13/07/20	****4348	CINTIA GONZALEZ SAUCEDO	ABRIL	JULIO	980,00 €		980,00 €
11-AI-COV9-005179/20	15/07/20	****7179	JORGE SANTOS SIMON	ABRIL	SEPTIEMBRE	3.736,98 €		3.736,98 €
11-AI-COV9-005232/20	23/07/20	****5945	BRAHIM OUAZIZ MOULAY	ABRIL	SEPTIEMBRE	2.400,00 €	400,00 €	2.000,00 €
11-AI-COV9-005259/20	15/07/20	****0116	SOFIA CUBILLANA DOMINGUEZ	JULIO	JULIO	431,23 €		431,23 €
11-AI-COV9-005279/20	10/07/20	****4032	MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ POZO	ABRIL	AGOSTO	1.750,00 €		1.750,00 €
11-AI-COV9-005322/20	16/07/20	****0713	DAVID RODRIGUEZ FIERRO	JULIO	DICIEMBRE	2.499,66 €		2.499,66 €
11-AI-COV9-005333/20	16/07/20	****4012	NATALIA GARRIDO REQUENA	ABRIL	AGOSTO	1.377,00 €		1.377,00 €
11-AI-COV9-005363/20	01/09/20	****2891	EDGAR JESUS ARRIA NOGUERA	ABRIL	SEPTIEMBRE	3.000,00 €		3.000,00 €
11-AI-COV9-005397/20	14/07/20	****6712	PAOLA BEATRIZ VERA LEDEZMA	ABRIL	SEPTIEMBRE	2.100,00 €	350,00 €	1.750,00 €
11-AI-COV9-005446/20	28/07/20	****0611	MOHAMED BARAKA	ABRIL	SEPTIEMBRE	1.800,00 €		1.800,00 €
11-AI-COV9-005469/20	13/07/20	****5269	LORENA TINEO MUÑOZ	ABRIL	SEPTIEMBRE	1.324,02 €		1.324,02 €
11-AI-COV9-005479/20	27/07/20	****9085	DESIREE VAZQUEZ GARCIA	AGOSTO	ENERO	3.810,00 €		3.810,00 €
11-AI-COV9-005501/20	23/07/20	****0688	HANANE MANSOUR	JUNIO	AGOSTO	1.050,00 €		1.050,00 €

00191729

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	DNI OFUS	NOMBRE Y APELLIDOS	INICIO	FIN	IMPORTE RENTA	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBV
11-AI-COV9-005503/20	23/07/20	****7519	FAOUZYA EJJOUADI SAMRANE	ABRIL	SEPTIEMBRE	1.200,00 €	800,00 €	400,00 €
11-AI-COV9-005525/20	30/07/20	****6032	PALOMA DIAZ-GIMENEZ CUENCA	ABRIL	SEPTIEMBRE	2.520,00 €		2.520,00 €
11-AI-COV9-005532/20	21/07/20	****9975	JAIRO PERALES TINEO	JULIO	DICIEMBRE	2.052,45 €		2.052,45 €
11-AI-COV9-005536/20	30/07/20	****0261	FLORIN GHEORGHE	JULIO	DICIEMBRE	1.980,00 €		1.980,00 €
11-AI-COV9-005548/20	31/07/20	****4696	SAHRAOUI HASSAN	ABRIL	SEPTIEMBRE	2.125,00 €		2.125,00 €
11-AI-COV9-005554/20	03/08/20	****9815	RACHID LAROUISS BENHAYOUN	ABRIL	SEPTIEMBRE	1.920,00 €		1.920,00 €
11-AI-COV9-005560/20	02/09/20	****6525	MARIA DE LOS ANGELES ALCEDO PEREZ	MAYO	OCTUBRE	2.798,40 €		2.798,40 €
11-AI-COV9-005590/20	07/08/20	****3824	ANA PINEDA SAN JUAN	ABRIL	SEPTIEMBRE	1.409,76 €		1.409,76 €
11-AI-COV9-005615/20	08/08/20	****7603	YOUSSEF MESSAOUD	ABRIL	SEPTIEMBRE	1.800,00 €	300,00 €	1.500,00 €
11-AI-COV9-005654/20	20/08/20	****7694	EMILIANO DURAN BERNAL	JULIO	DICIEMBRE	1.088,70 €		1.088,70 €
11-AI-COV9-005673/20	18/08/20	****5502	MOHAMMED GHAZALI	ABRIL	SEPTIEMBRE	2.400,00 €		2.400,00 €
11-AI-COV9-005680/20	24/08/20	****9090	DIEGO CARO LETRAN	ABRIL	AGOSTO	3.000,00 €		3.000,00 €
11-AI-COV9-005683/20	20/08/20	****3309	ROCIO MAULEON GARCÍA DE LONGORÍA	AGOSTO	AGOSTO	352,84 €		352,84 €
11-AI-COV9-005701/20	25/08/20	****0736	BOUJEMAA ALLAKHOUC	MAYO	OCTUBRE	1.200,00 €		1.200,00 €
11-AI-COV9-005739/20	28/08/20	****2632	MARIA JESUS CORTES PUERTO	ABRIL	SEPTIEMBRE	2.000,00 €		2.000,00 €
11-AI-COV9-005741/20	28/08/20	****2245	JOSE MIGUEL RAMIREZ DOMINGUEZ	ABRIL	AGOSTO	1.625,00 €		1.625,00 €
11-AI-COV9-005789/20	03/09/20	****6296	MERCEDES REY-CABARCOS GUERRERO	JUNIO	NOVIEMBRE	2.280,00 €		2.280,00 €
11-AI-COV9-005791/20	03/09/20	****2754	SILVIA BELIZON MARTINEZ	MAYO	OCTUBRE	2.100,00 €		2.100,00 €
11-AI-COV9-005809/20	28/08/20	****4271	RAFAEL REINA BAÑASCO	SEPTIEMBRE	FEBRERO	2.400,00 €		2.400,00 €
11-AI-COV9-006029/20	08/09/20	****8826	PATRICIA HERMIDA ALEJO	MAYO	AGOSTO	1.800,00 €		1.800,00 €
11-AI-COV9-006109/20	09/09/20	****9147	PEDRO BRENES PERIÑAN	JULIO	DICIEMBRE	3.702,00 €		3.702,00 €
11-AI-COV9-006147/20	26/08/20	****5354	NOELIA BARRIOS RUIZ	JULIO	OCTUBRE	800,00 €		800,00 €
11-AI-COV9-006180/20	09/09/20	****3318	ANA MARIA GONZALEZ BRAZA	JULIO	DICIEMBRE	2.300,00 €		2.300,00 €
11-AI-COV9-006300/20	08/09/20	****4487	YOUSSEF AHASSAD	ABRIL	SEPTIEMBRE	1.800,00 €	600,00 €	1.200,00 €
11-AI-COV9-006533/20	10/09/20	****5086	MONICA FRANCO GARCIA	ABRIL	JULIO	1.500,00 €		1.500,00 €
11-AI-COV9-006560/20	11/09/20	****4944	CARMEN RIVA TORRES	ABRIL	JULIO	1.520,00 €		1.520,00 €
11-AI-COV9-006826/20	16/09/20	****5568	HAMID DEGHBARRAT	ABRIL	JUNIO	750,00 €		750,00 €
11-AI-COV9-007391/20	23/09/20	****1312	NORMA DE CASTELLVI REPETO	ABRIL	ABRIL	415,00 €		415,00 €
11-AI-COV9-007858/20	28/09/20	****1284	MARIA LUZ SIERRA FAYA	ABRIL	SEPTIEMBRE	2.400,00 €		2.400,00 €
11-AI-COV9-007914/20	28/09/20	****7706	JUAN JOSE VEGA GOMEZ	JULIO	NOVIEMBRE	1.650,00 €		1.650,00 €
11-AI-COV9-007917/20	28/09/20	****4905	PATRICIA MACIAS PEREZ	ABRIL	SEPTIEMBRE	2.934,00 €		2.934,00 €

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	DNI OFUS	NOMBRE Y APELLIDOS	INICIO	FIN	IMPORTE RENTA	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBV
11-AI-COV9-007919/20	29/09/20	****3328	CAROLINA RODRIGUEZ MORENO	MAYO	OCTUBRE	4.350,00 €		4.350,00 €
11-AI-COV9-008007/20	24/09/20	****9030	RACHIDA RIMALI	JULIO	DICIEMBRE	1.500,00 €		1.500,00 €
11-AI-COV9-008072/20	29/09/20	****6963	FRANCESCA ALMASIO	JULIO	SEPTIEMBRE	1.545,00 €		1.545,00 €
11-AI-COV9-008278/20	30/09/20	****4570	ESTHER FRANCISCA GIL DE REBOLAÑOS LASTOMAYO	MAYO	OCTUBRE	3.500,00 €		3.500,00 €
11-AI-COV9-008353/20	30/09/20	****0262	NURIA MARTIN MIRALLES	SEPTIEMBRE	FEBRERO	3.174,96 €		3.174,96 €
11-AI-COV9-008518/20	29/09/20	****2790	FRANCISCA SEVILLANO PEREZ	AGOSTO	ENERO	2.940,00 €	1.241,74 €	1.698,26 €
11-AI-COV9-008543/20	30/09/20	****1309	MARIA ANGELES RUBIO PRIETO	SEPTIEMBRE	FEBRERO	3.300,00 €		3.300,00 €
11-AI-COV9-004247/20	10/08/20	****2887	BELEN COLLADO CORTES	ABRIL	SEPTIEMBRE	1.740,00 €		1.740,00 €
11-AI-COV9-005342/20	09/07/20	****5039	DOLORES MUÑOZ VALDIVIA	ABRIL	JULIO	921,64 €		921,64 €
11-AI-COV9-005602/20	11/08/20	****4591	ALI MAAROU AARRAS	JULIO	OCTUBRE	1.200,00 €		1.200,00 €

00191729